

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-456907

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de junio de 2022

Hora: 02:31:01 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0083YXEA

Cédula(s) catastral(es): 56 14 10

Código de sector catastral: 007203082200000000

Número predial nacional: 110010172130300080022000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: AC 57 14 39

Código postal: 111311

Dirección secundaria y/o incluye : AC 57 14 37
AC 57 14 41

Nomenclatura anterior:

Fecha: 01/02/2007

Dirección: AC 57 14 39

Fecha: 13/04/2000

Dirección: CL 57 14 39

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 363.40

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Área: 844.80

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 21

Descripción: COMERCIO EN CORREDOR COM

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Código: 026

Descripción: MOTELES, AMOBLADOS, RESIDENCIAS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022

Valor avalúo catastral: \$1,900,041,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia Código

Descripción

Área

2022 026 MOTELES, AMOBLADOS, RESIDENCIAS NPH

844.80

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$1,750,537,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462009-01501-00.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, certificación catastral proveniente de la UAECB.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109

Fijado hoy 21 de julio de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462016-00581-00.

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al banco agrario poniéndole de presente que los títulos judiciales no fueron consignados a favor de esta Sede Judicial, sino que los mismos fueron constituidos como depósitos de arrendamientos, en consecuencia, se ordena poner a disposición los mismos a favor de esta dependencia, en aras de continuar el trámite procesal correspondiente. Para mayor ilustración por secretaría expídase y remítase copia de los depósitos obrantes a folios 28 a 37 de esta encuadernación, y tramítese conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, toda vez que la audiencia de que trata el 392 del C.G.P. fue suspendida en razón a la verificación de títulos, se dispone requerir al demandado y a su apoderado para que procedan a aportar los originales de los depósitos de arrendamiento, so pena de tener por reanudado el trámite procesal.

Por último, por economía procesal, se requiere a la demandante para que manifieste si el bien arrendado ya le fue restituido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109
Fijado hoy 21 de julio de 2022
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462016-00604-00.

Se acepta la excusa presentada por la abogada GLEINY LORENA VILLA.

*En consecuencia, se releva del cargo de curador ad-litem del emplazado, y en su lugar se designa para tal efecto a **PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico piedrahitayabogados@gmail.com.*

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 109**

Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462017-00104-00.

Atendiendo la solicitud de aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día 27 de mayo de 2022, se reprograma la misma, y en consecuencia, se señala la hora de las 8:00am del día 03 del mes OCTUBRE del año dos mil veintidós (2022) para efectos de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-555074 al demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

Por secretaría ofíciase a las entidades indicadas en auto de fecha 02 y 18 de mayo de 2022, para que en la fecha y hora señalada presten el apoyo necesario al despacho.

Una vez más se refiera a la demandante que debe asistir con perito topógrafo a la destacada audiencia.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109
Fijado hoy 21 de julio de 2022
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/05/2022 12:23:21 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003046

20180003000

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

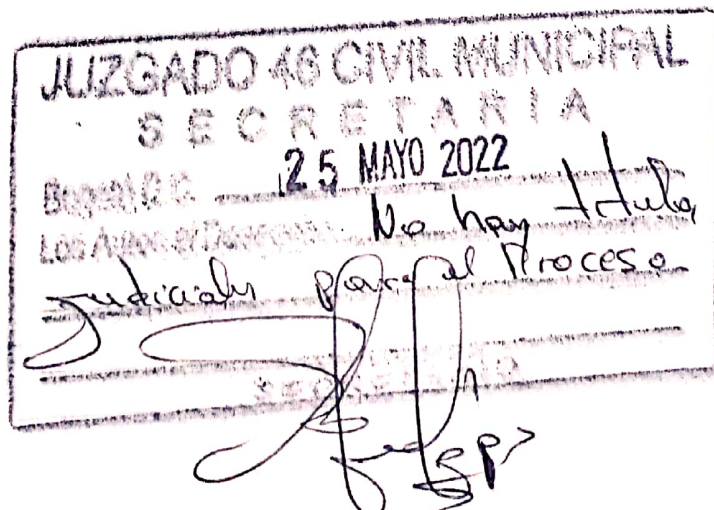
☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00030-00.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista el informe de títulos elaborado por la secretaría, de fecha 25/05/2022 donde se indica que no fueron encontrados títulos asociados al presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109
Fijado hoy 21 de julio de 2022
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00046-00.

Revisada la actuación y en aplicación del artículo 132 del Código General del Proceso, advierte el Despacho:

- Que con fecha 18 de mayo de 2022 se tuvo por notificado al curador ad litem designado indicando que dentro del término concedido se guardó silencio; a su vez, se ordenó seguir adelante la ejecución.
- Que revisado el expediente, con fecha 08 de julio de 2021, el curador ad litem, había contestado la demanda.

De este modo, se advierte que el auto adiado del 18 de mayo de 2022, no se encuentra acorde a la realidad procesal, toda vez que debe darse trámite a la contestación efectuada dentro del término, y en consecuencia, es del caso continuar el trámite procesal, correspondiente a las excepciones planteadas.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO.- DEJAR sin valor ni efecto, el proveído que data de fecha 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta que el curador Ad-Litem propuso excepciones de mérito entérmino, razón por la que de éstas se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO.- En atención a la solicitud de nulidad vista en el numeral 009 del expediente electrónico, el memorialista estese a lo dispuesto en este auto.

CUARTO.- Atendiendo el informe secretarial, continúese el trámite del proceso digitalizado, para lo cual se ordena a secretaría efectuar la constancia respectiva en el expediente físico, a efectos de evitar que se presenten nuevamente yerros en el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1559a01a2b0910391b01b96279998e8b815c263fbd46638eb0883dd90db883b**

Documento generado en 21/07/2022 07:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462018-00937-00.

Atendiendo el informe secretarial que precede, y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2022 (Fl. 167, C.1), el despacho sufrió un lapsus calami, al reconocer personería a una abogada y ordenar actualización de oficios, toda vez que estas solicitudes resueltas no obran dentro del proceso.

Por lo anterior, se deja sin valor ni efecto la destacada decisión.

Consecuentemente con lo aquí expuesto, y continuando con el trámite procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, para la llevar a cabo la audiencia, señalase la hora de las **8:00 AM** del día **29** del mes de **septiembre** del año en curso.

Cítese a las partes para que concurren personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo mencionado.

Se aclara a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

De otro lado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del C.G.P, el despacho prorroga por el término de 6 meses la competencia para conocer el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**
JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

S
t

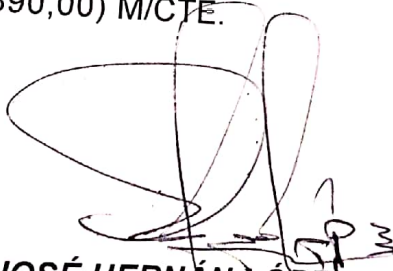
Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022.

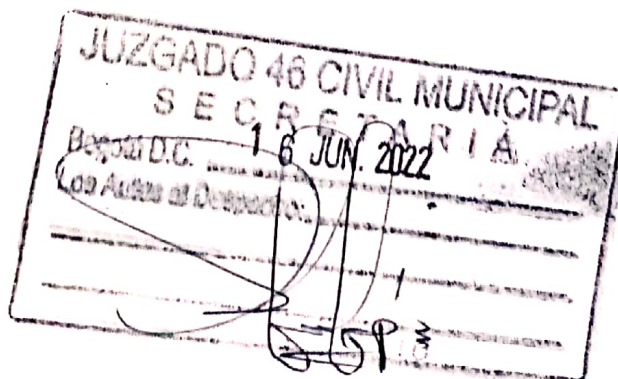
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS dentro del proceso No. 2019-00217-00, la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR	INDICE FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	2.000.000,00	065
HONORARIOS SECUESTRE	0,00	
GASTOS CURADOR	0,00	
HONORARIOS PERITO	0,00	
GASTOS PERITO	0,00	
PUBLICACIONES	0,00	
HONORARIOS CUR	0,00	
GASTOS REGISTRO	0,00	
POLIZA	0,00	
NOTIFICACIONES	28.890,00	030-036
-TOTAL	\$ 2.028.890,00	

SON : DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$2'028.890,00) M/CTE.


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00217-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (fol. 75, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado **No. 109**

Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00354-00.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral primero, el despacho dispone requerir a la parte actora para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el trámite dado al oficio Nro. 1581 de 30 de abril de 2019, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109

Fijado hoy 21 de julio de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00514-00.

Atendiendo la solicitud obrante a folio 110 y 111 de esta encuadernación, se evidencia que en proveído de fecha 18 de mayo de 2022 (f. 109 C.2) este Juzgado indicó de forma errada el radicado del expediente, en consecuencia de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto indicando que la referencia del proceso corresponde a 1100140030462019-0051400 y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

Secretaría proceda a efectuar la comunicación allí ordenada, atendiendo lo aquí dispuesto.

De otro lado, conforme lo solicitado por el apoderado, se ordena oficiar al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA para que informe el estado de la medida cautelar decretada para el proceso de la referencia, que les fue comunicada mediante oficio Nro. 3604 de 7 de octubre de 2019, a su vez, para que manifiesten si en el mes de octubre de 2019 en la cuenta embargada habían títulos en la cuenta del demandado que pudieran ser objeto de embargo.

Por último, toda vez que el despacho comisorio Nro. 0002 fue devuelto sin diligenciar, se ordena su actualización, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 109</u> Fijado hoy <u>21 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00723-00.

*En atención al memorial que milita en el numeral 30 del expediente electrónico, el despacho reconoce personería a la abogada **CARLA ESPERANZA VARGAS CASTELLANOS** como apoderada judicial de la heredera determinada KILA MICHELLE FRISK PINTOR, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

De otro lado, atendiendo el informe secretarial visto en el numeral 22 del expediente, se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS prevista en el artículo 501 del C.G.P., para lo cual se señala el día 28 de septiembre de 2022 a las 8:00 am.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 109 Fijado hoy 21 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18539ac01481c1aa1e88f6ae26d86009e65362ef299fbeb1f9e0f7c622a4cc1**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00773-00.

Una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que estas se deben allegar a través de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el respectivo cotejo y sello de la comunicación remitida, pues no se avizora de lo aportado, que se haya remitido en efecto, la providencia del mandamiento de pago y copia de la demanda debidamente cotejada.

Aunado a ello, la comunicación enviada indicó de forma errónea los datos del demandante, en la forma dispuesta en la orden de apremio y la fecha de la providencia que se está notificando.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109

Fijado hoy 21 de julio de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

DD



66

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 11° TELÉFONO N° 3413507
Correo electrónico cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS dentro del proceso No. 2019-00910-00, la cual queda así:

CONCEPTO	VALOR	INDICE FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO	1.500.000,00	065
HONORARIOS SECUESTRE	0,00	
GASTOS CURADOR	0,00	
HONORARIOS PERITO	0,00	
GASTOS PERITO	0,00	
PUBLICACIONES	0,00	
HONORARIOS CUR	0,00	
GASTOS REGISTRO	0,00	
POLIZA	0,00	
NOTIFICACIONES	8.500,00	033
-TOTAL	\$ 1.508.500,00	

SON : UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS
(\$1'508.500,00) M/CTE.

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00910-00.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (fol. 66, C.1), toda vez que es acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109

Fijado hoy 21 de julio de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-01113-00.

Para mejor proveer en derecho respecto al poder que precede, se requiere a quienes suscriben el mismo para que efectúen nota de presentación personal sobre el mismo o en su defecto, acredítese que el mismo fue conferido mediante medio electrónicos.

De otro lado, se advierte que pese a que en el mismo se indica que se aporta certificado de defunción, al poder presentado no le fue radicado ningún anexo.

Una vez se dé cumplimiento a lo aquí expuesto, se resolverá sobre la petición que milita a folio 41 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en
estado No. 109

Fijado hoy 21 de julio de 2022

JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-000049-00.

Toda vez que se encuentra registrado en debida forma el embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40608731, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente, teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo Nro. PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa. Se deja en libertad al comisionado a fin de que fije los gastos provisionales al secuestre.

Comuníquese su designación por el medio más expedito para que concurra a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 109 Fijado hoy 21 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b108f525adf54f23ca3f91ea85a4f2c9895a6fd4bc9a8f522cfc6a85b7ad64**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462020-00575-00.

En atención a la solicitud que precede, secretaría actualice el oficio Nro. 0335 de 19 de mayo de 2021.

CÚMPLASE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c229b0cef39afefa52d8c0e62314b10242886b997912d6afb4f0aded51467d0d**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00744-00.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de terminación, acredítese la calidad que ostenta el abogado Camilo Martínez Robles, quien coadyuva la petición, mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 109 Fijado hoy 21 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771c2210cd32e1fe03e105efd79c2ce0b2a90ed601e1d02c0430cf13a9904863**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00855-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 109 Fijado hoy 21 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ef144a3ea8acb9e212e4715e95fe5dd36b56a65c0ee3c76f973767449a985da**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00902-00.

*Atendiendo el informe secretarial y la solicitud que le precede, se evidencia que en proveído de fecha 26 de mayo de 2022 (numeral 004 expediente electrónico cuaderno medidas cautelares) este Juzgado indicó de forma errada el nombre del demandado, en consecuencia de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto indicando que el nombre del demandado corresponde a **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** y no como equívocamente quedó plasmado.*

En sus demás partes la providencia se mantendrá incólume.

Secretaría proceda a efectuar la comunicación de la medida cautelar, atendiendo lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 109</u> Fijado hoy <u>21 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aec53de0cf67c7c4fdd7c13d439382c0ba6af78b36dfb8b743bc98c06e9b9a4**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462021-00933-00.

Una vez revisada la notificación aportada, se impone DESESTIMAR la misma, toda vez que esta se encuentra dirigida a persona diferente a la aquí demandada, pues se incluyó equívocamente el segundo apellido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 109 Fijado hoy 21 de julio de 2022 JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6f6b0bb1ff4a43124304a35f045ef49954fec08ae22739d9f3deb39df99cc9**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00035-00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual el despacho, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

3.- CONDENAR en costas al demandado. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.500.000.

4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

DD

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No. 109</u> Fijado hoy <u>21 de julio de 2022</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1279b08c4046df6469e9c0da6b3b8d86c8909a6b2bbfa6f8bbcfbf367d82e135**

Documento generado en 19/07/2022 12:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00576-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de ERIKA ROCIO VALENCIA OSPINA , para que en el término legal de cinco días le pague a AECSA S.A.:

1. La suma de \$62.195.570, por concepto de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado JUAN ACAMILO COSSIO COSSIO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho

lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f4fc031c3bd373e539fe1158ec6139bc775c4ada601137ed125679f6ea4ee0**

Documento generado en 19/07/2022 03:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00581-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de WILMER ANTONIO CAICEDO ILES, para que en el término legal de cinco días le pague a AECSA S.A.:

1. La suma de \$51.980.000, por concepto de capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al

apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce57bbc548109a9aeaff690a2c866c501945cb47b9b5e9013f289175b451cc00**

Documento generado en 19/07/2022 03:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00586-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de P&P GETION INTEGRAL COMPAÑÍA LIMITADA, para que en el término legal de cinco días le pague a HIDROLAB COLOMBIA LTDA:

1. La suma de \$18.139.366, por concepto de capital contenido en la factura No. 403028 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 17 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$11.963.171, por concepto de capital contenido en la factura No. 41659 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 19 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$8.081.889, por concepto de capital contenido en la factura No. 41658 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 29 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de \$20.236.824, por concepto de capital contenido en la factura No. 41657 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 29 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de \$5.325.848, por concepto de capital contenido en la factura No. 41382 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 30 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. La suma de \$14.414.176, por concepto de capital contenido en la factura No. 41384 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 30 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado CRISTIAN ENRIQUE CANENCIO MOTTA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c831d9cc380e81253f05651b34184794125b30204035ce3f206a2199354bdd**
Documento generado en 19/07/2022 03:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecinueve de julio de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462022-00588-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de VEGETALES DESIDRATADOS S.A.S., para que en el término legal de cinco días le pague a HIDROLAB COLOMBIA LTDA:

1. La suma de \$1.429.488, por concepto de capital contenido en la factura No. 43678 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 07 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de \$807.762, por concepto de capital contenido en la factura No. 42028 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 27 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de \$5.110.500, por concepto de capital contenido en la factura No. 42028 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 27 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de \$8.797.587, por concepto de capital contenido en la factura No. 41637 base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde 28 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce al abogado CRISTIAN ENRIQUE CANENCIO MOTTA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodio y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5904f58154419fa3379c36397fcb6966236f2e574ac37ead11a467df5ce469f**
Documento generado en 19/07/2022 03:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00624-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **HVP-044** de propiedad de la demandada ELIANA YULIET VALENCIA SIERRA, a favor de FINANZAUTO S.A. Ofíciase a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce a la abogada SANDINELLY GAVIRIA FAJARDO, como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ecb49807adc457ad16b3e6647624cb69caef4a0fc84c7ee5fad507b337c9bf**

Documento generado en 19/07/2022 02:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00627-00.

INADMÍTASE la presente GARANTIA MOBILIARIA para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. APORTE el formulario de inscripción de registro de garantías mobiliarias respecto al vehículo de placa GLW-926.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5b2041fbb3423130da003e116e7e19f66f9dd9c88c88f004b7cbbe90408f75**

Documento generado en 19/07/2022 02:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462022-00649-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placas **FIS-768** de propiedad de la demandada: AURA ISABEL AMADO CARO, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el escrito de la demanda.

Se reconoce al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 0109**
Fijado hoy **21 de julio de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce36e1cb5d1bd4ce75145a3a083c02ac329c0501cf2fe10614b85c3ba42982bc**

Documento generado en 19/07/2022 02:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>